

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2826/2017-CR, LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE EMPLEO INCLUSIVO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ" BAJO LA MODALIDAD DIRECTA DE NÚCLEOS EJECUTORES.

**COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2018-2019**

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, el **Proyecto de Ley N° 2826/2017-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio, a iniciativa del congresista Gilbert Félix Violeta López, que promueve la creación de empleo inclusivo e infraestructura básica a través del Programa "Trabaja Perú" bajo la modalidad directa de Núcleos Ejecutores.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión ha acordado por **MAYORÍA** de los congresistas presentes en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de diciembre de 2018, **APROBAR** el presente dictamen.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 2826/2017-CR, se presentó en el Área de Trámite Documentario con fecha 10 de mayo del 2018, y fue recibido en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social con fecha 14 de mayo del 2018, como única comisión.

La Secretaría Técnica dio cuenta que la citada iniciativa legislativa ha cumplido con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, por lo que fue admitido a trámite de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.

b. Información solicitada

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley 2826/2017-CR, a las siguientes instituciones:

Institución	Oficio	Fecha
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	1992-2017-2018/CTSS-CR-po	04-06-18
Ministerio de Economía y Finanzas	1993-2017-2018/CTSS-CR-po	04-06-18
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	0102/2018-2019/CTSS-CR-po	09-11-18

CARGO

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2826/2017-CR, LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE EMPLEO INCLUSIVO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ" BAJO LA MODALIDAD DIRECTA DE NÚCLEOS EJECUTORES.

c. Opinión recibida

Al momento de redactar el presente dictamen, la Comisión ha recibido respuesta formal de la siguiente institución:

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Mediante Oficio N° 179-2018-MTPE/1, recibido el 24 de agosto del 2018, el señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, acompaña el Informe N° 2055-2018-MTPE/4/8, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica que considera viable el proyecto de ley, debiendo de tomarse en cuenta las siguientes apreciaciones:

- Precisar que la intención de la iniciativa legislativa es la generación de empleo temporal de empleo a favor de la población vulnerable, más no crear proyectos de inversión. La generación de empleo se encuentra vinculada al financiamiento de dichos proyectos.
- Son los gobiernos locales y regionales a quienes el programa les otorga el financiamiento o cofinanciamiento para la ejecución de proyectos de inversión para generar empleos temporales a favor de las poblaciones vulnerables.
- La incorporación del núcleo ejecutor modificaría el escenario de participación del programa con quien se suscribiría convenios de ejecución de proyectos.
- Desarrollo en artículos por separados de los aspectos generales de los núcleos ejecutores, financiamiento de un proyecto de inversión para su posterior ejecución, sus representantes, entre otros.
- Se debe de considerar la designación de un veedor por parte de los gobiernos locales o regionales de modo que acompañe la gestión de los proyectos a ejecutar.
- Se recomienda aumentar el plazo de días hábiles para la reglamentación.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley N° 2826/2016-CR, consta de 7 artículos y una Disposición Complementaria Final que refiere a la reglamentación de la Ley, refiriendo lo siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2826/2017-CR, LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE EMPLEO INCLUSIVO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ" BAJO LA MODALIDAD DIRECTA DE NÚCLEOS EJECUTORES.

- El artículo 1 trata sobre el objeto de la Ley que tiene por objetivo desarrollar acciones a favor de los núcleos ejecutores en la generación de empleo temporal, para la ejecución de proyectos de inversión pública intensivas en mano de obra no calificada, entre otros.
- El artículo 2, desarrolla los fines de la Ley.
- El artículo 3, regula a los núcleos ejecutores.
- El artículo 4, versa sobre la conformación de los núcleos ejecutores.
- El artículo 5, establece la responsabilidad de la gestión del proyecto a los núcleos ejecutores.
- El artículo 6, desarrolla que la implementación de la Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Programa Presupuestal 0073: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", sin demandar recursos adicionales al tesoro público.
- El artículo 7, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, vía reglamento, desarrolla un mecanismo de control y supervisión de los proyectos financiados bajo el régimen núcleos ejecutores.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley 26157, Ley del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES
- Decreto Supremo 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".
- Decreto de Urgencia 085-2009, que autoriza a entidades públicas a ejecutar proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructuras bajo la modalidad de núcleos ejecutores.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a. Análisis técnico

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, después de analizar la iniciativa legislativa, así como la legislación vigente, ha considerado conveniente aprobar la propuesta, a fin de promover la creación de empleo inclusivo y la ejecución de proyectos de inversión pública, con

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2826/2017-CR, LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE EMPLEO INCLUSIVO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ" BAJO LA MODALIDAD DIRECTA DE NÚCLEOS EJECUTORES.

las modificaciones que a continuación se detallan.

b. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Los núcleos ejecutores aparecieron en el escenario legislativo a través del Decreto Ley 26157, Ley del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social – FONCODES, en donde establece lo siguiente:

*"Artículo 4.- Las instituciones u organizaciones que reciban financiamiento para la ejecución de sus proyectos serán denominadas genéricamente **núcleos ejecutores** y para acceder al financiamiento del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES) deberán constituirse como tales ante él.*

*El **núcleo ejecutor** podrá presentar y ejecutar proyectos en propio beneficio o en el de grupo social para cuyo apoyo se ha constituido.*

(...)"

El Decreto de Urgencia 085-2009 que autoriza a las entidades públicas a ejecutar proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de agosto de 2009, regula la conformación, reconocimiento, líneas de intervención, administración y control de los núcleos ejecutores.

Artículo 3. De la conformación de los Núcleos Ejecutores

- 3.1 *Los Núcleos Ejecutores son órganos representativos de no menos de cien (100) personas de las comunidades campesinas y nativas, asentamientos humanos rurales y urbanos; así como rondas campesinas, comités de autodefensa, comités de gestión local y organizaciones de licenciados de las Fuerzas Armadas y Policiales, entre otros, que habiten en una determinada localidad rural o urbana en condición de pobreza.*
- 3.2 *Los Núcleos Ejecutores cuentan con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y por un Veedor representante del Gobierno Regional o Gobierno Local que financia el proyecto de inversión pública o el mantenimiento de la infraestructura. El Acta de la Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor será certificada por un Notario o, en su defecto, por el Juez de Paz de la jurisdicción correspondiente.*
- 3.3 *Los Núcleos Ejecutores serán de carácter temporal y tendrán capacidad jurídica para realizar todas las acciones necesarias previas y durante la ejecución de la obra e intervenir en procedimientos administrativos y procesos judiciales, rigiéndose por*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2826/2017-CR, LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE EMPLEO INCLUSIVO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ" BAJO LA MODALIDAD DIRECTA DE NÚCLEOS EJECUTORES.

las normas del ámbito del sector privado.

Artículo 5. Procedimiento de reconocimiento de los Núcleos Ejecutores

- 5.1 Los Núcleos Ejecutores presentarán una solicitud ante los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con la finalidad de celebrar convenios para la ejecución del gasto específico, adjuntando el Acta de la Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor, en la cual se indicará el proyecto de inversión pública o el mantenimiento de infraestructura en el que desea intervenir.
- 5.2 El Gobierno Regional o Gobierno Local debe comunicar la procedencia o improcedencia de la solicitud. En el caso de los Gobiernos Locales no sujetos al Sistema Nacional de Inversión Pública y para las solicitudes que hayan indicado proyectos de inversión pública viables o mantenimiento de infraestructura, dicha comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.
- 5.3 El reconocimiento de los Núcleos Ejecutores se efectuará mediante la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto de inversión pública o del mantenimiento de la infraestructura, el mismo que se suscribirá en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la procedencia de la solicitud.
- 5.4 El Gobierno Regional o Gobierno Local comunicará a la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio respectivo, la relación de las personas a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la presente norma, para su incorporación en el Registro Nacional de Núcleos Ejecutores que se constituirá para este efecto en la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 6. Líneas de intervención de los Núcleos Ejecutores

- 6.1 Los Núcleos Ejecutores ejecutarán proyectos de inversión pública o mantenimiento de infraestructura, según sea el caso, en saneamiento, agua potable, minipresas, pequeños sistemas de riego, reparación o apertura de trochas carrozables, puentes, muros de contención, energía eléctrica, educación, salud, entre otros, siempre que el monto no supere las cien (100) Unidades Impositivas Tributarias, por cada proyecto o mantenimiento.
- 6.2 Los Núcleos Ejecutores consignarán en el convenio que suscriban con el Gobierno Regional o Gobierno Local, el aporte en mano de obra, terreno y en materiales locales, según sea el caso, el cronograma de ejecución de las acciones y el nombre de las personas responsables de la administración de los recursos en el Núcleo Ejecutor.
- 6.3 El Gobierno Regional o Gobierno Local abrirá en el Banco de la Nación una cuenta a nombre del Núcleo Ejecutor y depositará en

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2826/2017-CR, LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE EMPLEO INCLUSIVO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ" BAJO LA MODALIDAD DIRECTA DE NÚCLEOS EJECUTORES.

ella los recursos para la ejecución del proyecto de inversión pública o del mantenimiento de la infraestructura establecidos en el Convenio.

- 6.4 *Los recursos no ejecutados por los Núcleos Ejecutores conforme a lo establecido en los respectivos convenios, serán devueltos al Gobierno Regional o Gobierno Local, para su depósito en las cuentas bancarias que corresponda conforme lo determine la Dirección Nacional del Tesoro Público.*
- 6.5 *Culminado el plazo a que se refiere el numeral 10.1 del artículo 10 del presente Decreto de Urgencia, el Banco de la Nación procederá al cierre de las mencionadas cuentas, a solicitud del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda.*

Artículo 8- Administración de los recursos a través de Núcleos Ejecutores

La administración de los recursos a través de Núcleos Ejecutores se sujetará a lo establecido en los respectivos convenios que se suscriban con el Gobierno Regional o Gobierno Local, según sea el caso, así como a las normas que regulan las actividades del ámbito del sector privado, y demás disposiciones aplicables. El formato de dicho convenio se aprobará mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 9- Del Control

La población organizada tendrá como labor el control y la fiscalización en el uso de los recursos y la ejecución del proyecto de inversión pública o el mantenimiento de la infraestructura, con criterios de eficiencia, transparencia y probidad. También lo harán los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y la Contraloría General de la República.

Los núcleos ejecutores cuentan con un marco normativo dentro de nuestro ordenamiento legal, sin embargo, el Proyecto de Ley propone su aplicación a través del Programa "Trabaja Perú", para la generación de empleo de los pobladores de cierta localidad, y en la ejecución de proyectos de inversión pública en beneficio de su comunidad.

En el manual "Planificación de políticas, programas y proyectos sociales", del CIPPEC con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)¹, precisa que *"las políticas públicas son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que, en un momento determinado, tanto los ciudadanos como el propio gobierno consideran prioritarios, y estas*

¹ <https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2017/03/1546.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2826/2017-CR, LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE EMPLEO INCLUSIVO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ" BAJO LA MODALIDAD DIRECTA DE NÚCLEOS EJECUTORES.

acciones y decisiones involucran a una multiplicidad de actores, sectores o niveles de gobierno.

Las políticas públicas se cristalizan en programas y proyectos a los que se les asignan recursos para su puesta en práctica. Los programas se conforman de un conjunto de proyectos que persiguen los mismos objetivos y son responsables de restablecer las prioridades de la intervención, toda vez que permiten identificar y organizar los proyectos, definir el marco institucional y asignar los recursos".

De lo expuesto, existe la posibilidad de la existencia de programas sociales que en el ejercicio de sus funciones, realice de manera directa o indirecta, el fomento del empleo, de allí que la propuesta normativa no puede ir de manera exclusiva al Programa "Trabaja Perú", sino ampliarlo a los programas sociales que se ajusten a esta expectativa.

En atención al dinamismo del Poder Ejecutivo en crear, modificar o suprimir los programas sociales, se ha optado por no identificar a los programas sociales vinculados a la propuesta normativa, para que pueda ser realizado en su reglamentación.

La aplicación de los núcleos ejecutores por programas sociales para la generación de empleo es una situación excepcional que amerita que se aplique en similar oportunidad, de allí que se identifican en los lugares que se encuentren declarados como de pobreza, extrema pobreza y en emergencia.

El estado de emergencia se encuentra en la Constitución Política del Perú, y es declarado por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación², y la identificación de las zonas de pobreza y extrema pobreza se encuentran a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, cuya información es útil y necesaria para la aplicación de las políticas públicas y los programas sociales.

Resulta importante que los actores de la presente propuesta legislativa unan esfuerzos delimitándose actividades y responsabilidades en un convenio, que por su naturaleza, debe de reunir las especificaciones que

² Constitución Política del Perú, artículo 137.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2826/2017-CR, LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE EMPLEO INCLUSIVO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ" BAJO LA MODALIDAD DIRECTA DE NÚCLEOS EJECUTORES.

el reglamento precise.

Finalmente, se requiere de un veedor, el cual se encuentra mencionado en el Decreto de Urgencia 085-2009, y es la Contraloría General de la República, para lo cual se propone que una vez suscrito el convenio, sea puesto de su conocimiento y que, en el plazo de 30 días naturales de vencido el plazo previsto por el convenio, emita un informe sobre la culminación de la ejecución del proyecto o sobre su incumplimiento y con las responsabilidades a que hubiere lugar.

c. Análisis costo beneficio

El texto sustitutorio no irroga gasto al erario nacional toda vez que se encuadra dentro del marco presupuestal de cada institución involucrada.

Beneficiará a las zonas identificadas como de pobreza, extrema pobreza y en emergencia, que por su naturaleza, requieren prioritariamente del apoyo del Estado, proporcionando empleo a los ciudadanos que integran las comunidades afectadas a través de los núcleos ejecutores, para la ejecución de obras, principalmente de infraestructura, que redundará en beneficio de la localidad en donde pertenecen.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social en su octava sesión ordinaria del martes 4 de diciembre de 2018, consideró aprobar el dictamen en los mismos términos de la fórmula legal que propuso la iniciativa con los agregados propuestos por el congresista Segundo Tapia Bernal referidos a la designación de un veedor por parte de los gobiernos regionales o locales correspondientes.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 2826/2017-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2826/2017-CR, LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE EMPLEO INCLUSIVO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ" BAJO LA MODALIDAD DIRECTA DE NÚCLEOS EJECUTORES.

LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE EMPLEO INCLUSIVO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ" BAJO LA MODALIDAD DIRECTA DE NÚCLEOS EJECUTORES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto promover la creación de empleo inclusivo e infraestructura básica a través del Programa "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo la modalidad directa de núcleos ejecutores para la ejecución de muros de contención y otros proyectos de inversión pública intensiva en mano de obra no calificada, a favor de la población pobre y extremadamente pobre.

El objetivo es desarrollar las acciones a favor de los núcleos ejecutores para la ejecución de proyectos de inversión pública intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC) y otras acciones como asistencia técnica, revisión de expedientes técnicos, seguimiento a la ejecución física y financiera hasta la liquidación y entrega del proyecto, seguimiento a la generación de empleo temporal.

Artículo 2. Fines

Los fines son:

- a) Desarrollo de proyectos a través de núcleos ejecutores a fin de fortalecer la gestión y sostenibilidad de los proyectos financiados por el Programa.
- b) La participación de la comunidad como administradores del proyecto de inversión pública a través de núcleos ejecutores y como beneficiarios de acceso a empleo temporal.
- c) Promover la participación de la comunidad en el uso y control de los recursos del Estado.

Artículo 3. Núcleo ejecutor

El núcleo ejecutar es el órgano representativo de una comunidad organizada de una determinada localidad rural o urbano, en situación de pobreza y extrema pobreza y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, que se organiza y constituye para obtener el financiamiento de proyectos de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2826/2017-CR, LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE EMPLEO INCLUSIVO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ" BAJO LA MODALIDAD DIRECTA DE NÚCLEOS EJECUTORES.

inversión intensivos en mano de obra no calificada.

Es un organismo executor de carácter temporal y con capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, así como para realizar todas las acciones necesarias para el financiamiento, ejecución, y liquidación de un proyecto de inversión, regido por las normas del ámbito privado.

Artículo 4. Conformación del núcleo executor

Los núcleos ejecutores lo integran cuatro representantes: un presidente, un secretario, un tesorero y un fiscal, elegidos en asamblea de constitución del núcleo executor.

Los núcleos ejecutores no forman parte de la organización interna, ni mantienen relación laboral con el Ministerio o el Programa. Se constituyen mediante suscripción de acta en asamblea, son sujetos de derecho y se rigen por las normas que regulan el ámbito del sector privado.

Los gobiernos regionales o locales designan un veedor que acompaña la gestión de los proyectos de los núcleos ejecutores.

Artículo 5. Administración de los recursos financieros

Los representantes del núcleo executor son responsables de la gestión del proyecto y administran directamente los recursos financieros que les sean transferidos por el Ministerio, siendo responsables civil y penalmente por el empleo de los recursos.

Artículo 6. Financiamiento de la intervención.

La implementación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Programa Presupuestal 0073: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", sin demandar recursos adicionales al tesoro público. El Poder Ejecutivo, debe realizar las acciones necesarias para que se autorice la intervención del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y las correspondientes transferencias financieras a favor de los núcleos ejecutores respectivos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2826/2017-CR, LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE EMPLEO INCLUSIVO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ" BAJO LA MODALIDAD DIRECTA DE NÚCLEOS EJECUTORES.

Artículo 7. Control y supervisión




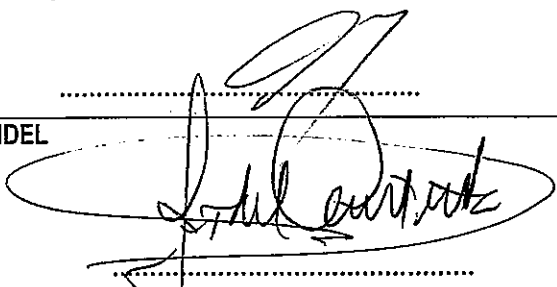

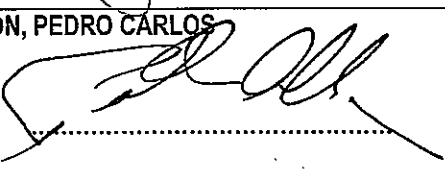
El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo diseña, vía reglamento, un mecanismo de control y supervisión de los proyectos financiados bajo el régimen de núcleos ejecutores, fomentando la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución de los proyectos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL





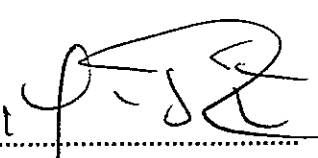

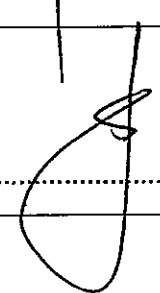

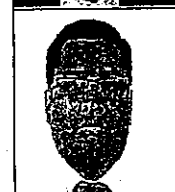
ÚNICA. Reglamento

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro Trabajo y Promoción del Empleo se emite el Reglamento de la presente Ley, en un plazo que no exceda los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de su publicación



Salvo parecer distinto.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión.

	<p>1. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO Presidente</p> 
	<p>2. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Vicepresidente</p> 
	<p>3. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS Secretario</p> 




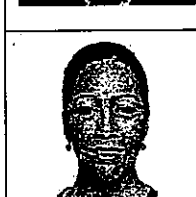
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2826/2017-CR, LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE EMPLEO INCLUSIVO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ" BAJO LA MODALIDAD DIRECTA DE NÚCLEOS EJECUTORES.

	<p>4. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>5. LOPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESSENIA Fuerza Popular</p> <p style="text-align: center;">SUSPENDIDA</p> <p>.....</p>
	<p>7. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;">  </p>
	<p>8. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;">  </p>
	<p>9. TICLLA RAFAEL, CARLOS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY Alianza Para el Progreso</p> <p>.....</p>







DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
 LEY N° 2826/2017-CR, LEY QUE
 PROMUEVE LA CREACIÓN DE EMPLEO
 INCLUSIVO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA
 A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRABAJA
 PERÚ" BAJO LA MODALIDAD DIRECTA DE
 NÚCLEOS EJECUTORES.

	<p>11. HUILCA FLORES INDIRA Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>12. LESCANO ANCIETA, YONHY Acción Popular</p> <p>.....</p>








MIEMBROS ACCESITARIOS

	<p>1. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>2. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>4. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular</p> <p>.....</p>




DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2826/2017-CR, LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE EMPLEO INCLUSIVO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ" BAJO LA MODALIDAD DIRECTA DE NÚCLEOS EJECUTORES.

	<p>5. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA INGRID Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>.....</p>
	<p>7. MELGAREJO PAUCAR, MARIA CRISTINA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. MONTEROLA ABREGU, WUILLIAN ALFONSO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2826/2017-CR, LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE EMPLEO INCLUSIVO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ" BAJO LA MODALIDAD DIRECTA DE NÚCLEOS EJECUTORES.

	<p>11. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA Peruanos por el Cambio</p> <p>.....</p>
	<p>13. SHEPUT MOORE, JUAN Peruanos por el Cambio</p> <p>.....</p>
	<p>14. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>15. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>16. CEVALLOS FLORES, HERNANDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>17. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
 LEY N° 2826/2017-CR, LEY QUE
 PROMUEVE LA CREACIÓN DE EMPLEO
 INCLUSIVO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA
 A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRABAJA
 PERÚ" BAJO LA MODALIDAD DIRECTA DE
 NÚCLEOS EJECUTORES.

	<p> 18. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad </p> <p>.....</p>
	<p> 19. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER Célula Parlamentaria Aprista </p> <p>.....</p>
	<p> 20. GLAVE REMY, MARISA Nuevo Perú </p> <p>.....</p>